San Andrés, Isla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0433-23

Referencia: **Proceso Ordinario Laboral**
Demandante: **Edly Sánchez Yepes**
Demandado: **Sthefany Alvarez Rhenals**
Radicado Único: **88-001-31-05-001-2022-00070-00**

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a la demandada, Sthefany Álvarez Rhenals, por el término de diez (10) días hábiles, a quien se le notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte al demandado que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, deberán allegar con las contestaciones las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en las respectivas contestaciones, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Ley 2213 de 2022).

Sería el caso reconocerle personería jurídica al doctor Josué Alejandro Córdoba Mejía, sin embargo, presentó renuncia de poder el día 22 de marzo de 2023, se observa que el togado acompañó dicha solicitud con la constancia de envío físico al lugar de domicilio del demandante, quien era su poderdante, por tanto, ha de indicarse que conforme al inciso 4 del artículo 76 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por el principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se da por terminado el poder conferido al doctor Josué Alejandro Córdoba Mejía, por lo anterior requiérase al señor Edly Sánchez Yepes, para que designe un nuevo abogado.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f89d04c3c6eaf9ba731c66a58a5ac4561c2047263a63f4dfedef59f33ae565**

Documento generado en 04/08/2023 07:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica